

16. Régimen de infracciones y sanciones

Incumplir los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones que regula el título V del Decreto legislativo 2/2005.

17. Inspección

De acuerdo con estas bases, las subvenciones que concede la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración se tienen que someter a la inspección correspondiente, según la normativa legal vigente que sea de aplicación.

— o —

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Num. 9959

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2011 por el que se aprueban definitivamente las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento de la reserva estratégica de suelo de PERI-MG del Pol. XX, Magaluf de Calvià.

La Ley 5/2008, de 14 de mayo, de actuaciones urgentes destinadas a la obtención de suelo para viviendas de protección pública, publicada al BOIB núm. 68 de 17 de mayo de 2008, regula la implantación de áreas denominadas reservas estratégicas de suelo, que se llevará a término, en primer lugar, con una convocatoria pública de oferta de suelo de titularidad privada y posteriormente con el desarrollo mediante la tramitación y aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento según el procedimiento previsto al artículo 4 de la Ley.

Así, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 5/2008, el 18 de julio de 2008 el Consejo de Gobierno aprobó la convocatoria pública de oferta de suelo para la creación de reservas estratégicas de suelo, la cual fue resuelta el 6 de marzo de 2009, seleccionándose entre otras, el expediente número 50/2008 correspondiente a la oferta de suelo de PERI-MG del Pol. XX, Magaluf de Calvià.

Una vez elaborado el avance de las normas subsidiarias de esta reserva estratégica seleccionada y sometido a los informes vinculantes del Ayuntamiento de Calvià y el Consejo Insular de Mallorca, el 16 de abril de 2010 el Consejo de Gobierno aprobó inicialmente las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento de la reserva estratégica de suelo de PERI-MG del Pol. XX, Magaluf de Calvià, correspondiente al expediente 50/2008, y declaró la suspensión, en los ámbitos territoriales afectados, de las determinaciones del planeamiento general respectivo.

Una vez finalizados todos los trámites previstos en el artículo 4 de la Ley 5/2008, al amparo del apartado c) del mencionado artículo, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de esta reserva estratégica.

Por todo esto, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Vivienda y Obras Públicas, en la sesión de 15 de abril de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

‘Primero. Aprobar definitivamente las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento de la reserva estratégica de suelo de PERI-MG del Pol. XX, Magaluf de Calvià y declarar la utilidad pública de las actuaciones y la de urgente ocupación de los terrenos afectados en el supuesto de que sea necesaria la expropiación para la correcta ejecución de las normas.

Segundo. Publicar el presente acuerdo, así como las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento de la reserva estratégica de suelo de PERI-MG del Pol. XX, Magaluf de Calvià en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.’

Palma, 15 de abril de 2011

El Secretario del Consejo de Gobierno
Albert Moragues Gomila

Anexo
(ver versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 9954

Resolución de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 29 de abril de 2011 por la que se aprueba la convocatoria pública para presentar solicitudes de subvenciones para ejecutar programas de incremento de eficiencia energética en el sector industrial y en la cogeneración, en el marco del Convenio de colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 (BOIB nº 72, de 24/05/2008) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía en las Islas Baleares, entre las cuales hay las de promoción del ahorro y la diversificación energéticas, la implantación de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética y la generación de nuevas tecnologías con vistas a permitir un desarrollo más sostenible del uso de la energía.

La Consejería de Comercio, Industria y Energía tiene, entre los objetivos del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares, aprobado definitivamente por el Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, y publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares número 143, de 27 de septiembre de 2005, la planificación de las actuaciones encaminadas a suministrar la demanda energética futura a cada una de las Islas Baleares, ya sea con fuentes de energía convencionales como renovables y, al mismo tiempo, impulsar el ahorro y la racionalización del uso de la energía en cada uno de los sectores económicos, con el fin de minimizar, en la medida de lo posible, el incremento de la demanda de energía.

Con fecha de 10 de abril de 2008 se firmó un Convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y el Gobierno de las Islas Baleares para llevar a cabo medidas o actuaciones concretas en el sector industrial y en relación con la cogeneración, encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, aprobado por el Consejo de Ministros de 20 de julio de 2007.

Por lo tanto, esta convocatoria, sin perjuicio de que a lo largo del año 2011 se publiquen otras convocatorias de subvenciones en función del tipo de energía o de los posibles beneficiarios, pretende dar respuesta y cumplimiento al Convenio mencionado, con respecto al sector industrial y a la cogeneración, específicamente con los programas de ayudas para inversión en ahorro energético en el sector industrial, de auditorías energéticas en la industria, de ayudas para inversión en cogeneración no industrial y de estudios de viabilidad para cogeneración.

Por otra parte, hay que especificar que estas ayudas tienen carácter de minimis, y según el reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 28/12/2006, el importe total de las ayudas concedidas a un mismo beneficiario en concepto de ayudas de minimis no será superior a 200.000 €. Durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El periodo se determina tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por una empresa en el estado miembro al que corresponde.

Por todo ello, vistos los informes preceptivos, de conformidad con el artículo 5 de la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía a las Islas Baleares y el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en uso de las facultades que me atribuyen la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Islas Baleares, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero
Objeto

El objeto de esta Resolución es aprobar la convocatoria pública de ayudas para actuaciones encaminadas a la mejora energética en las Islas Baleares en el sector industrial y en la cogeneración, para los programas siguientes: